

MC

EXPTE N° 500-391-2021.

DECRETO N° **6219**

-HF.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUN 2022

VISTO:

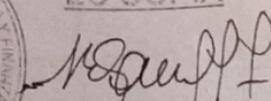
Las presentes actuaciones mediante las cuales tramita la sustanciación de Sumario Administrativo al C.P.N. Diego Andrés Colazo, agente de Planta Permanente categoría A-1 del Escalafón Profesional, a quien se asignaron funciones de Jefe de Departamento Recaudación de la Dirección Provincial de Rentas según Decreto N° 3817-HF/21 y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 83-DPP/21, la Dirección Provincial de Personal dispuso la instrucción de sumario administrativo luego de advertirse que en una publicación realizada en un sitio web, el agente habría revelado información de uso interno de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP-DGI) y de la Dirección Provincial de Rentas (D.P.R.) de la que tuvo conocimiento en razón de sus funciones, y que para ello habría utilizado elementos y útiles de trabajo destinados al servicio oficial;

Que, según lo señala la D.P.R., la información publicada por el agente es provista por la AFIP-DGI en el marco de acuerdos suscriptos entre ésta y la provincia en los que ambas partes expresan que la información de naturaleza fiscal que intercambien será de uso confidencial y con fines exclusivamente tributarios, comprometiéndose los firmantes a observar y hacer observar la debida reserva con relación a los datos que lleguen a su conocimiento;

Que, de la prueba colectada y producida a lo largo del sumario administrativo se pudo constatar que los datos publicados no se encuentran en exhibición en las páginas de la D.P.R. ni son de libre e indiscriminado acceso, sino que el agente los aprehende en el desempeño de las funciones que como Jefe de Departamento Recaudación tiene asignadas, tarea que lo habilita para ver información suministrada y administrada directamente por AFIP. Se pudo corroborar que entre los detalles publicados se encuentra una sumatoria de pagos (planilla de fs. 06 de autos) de contribuyentes SUT (categoría administrada por AFIP), habiéndose verificado que para conocer los datos de cada categoría de contribuyentes y arribar a la conclusión a

ES COPIA

DRA. LORENA B. GONZALEZ
COORD. DE DESPACHO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

II 2. CORRESPONDE A DECRETO N°

6219

-HF.-

la que llega la publicación del agente Colazo, fue necesario ingresar a través del portal Clave Fiscal con el usuario provisto por la D.P.R.;

Que, se advierte que solo personal especialmente habilitado de la D.P.R. puede acceder a dichos datos, los que sin autorización se hacen públicos en la nota "Dos años de Monotributo unificado en Jujuy" divulgada en el sitio "Contadores en Red", lesionándose de esta manera la obligación de confidencialidad asumida por la provincia en los acuerdos celebrados con AFIP;

Que, por otra parte, al peritarse la computadora que la D.P.R. le asignó al agente para la realización de sus tareas, se pudo comprobar que la nota académica que el C.P.N. Colazo publica fue elaborada -o al menos editada- dentro de su jornada laboral empleando dicho equipo que, a su vez, es el medio a través del cual consigue la información de AFIP haciendo uso indebido de los permisos de acceso al sistema que le fueron provistos por la administración provincial para que cumpliera sus funciones;

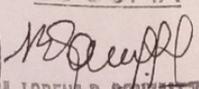
Que, las conclusiones finales del sumario llevan a la convicción que la conducta del agente ha sido contraria a los deberes impuestos por los incisos 3º, 4º, 16º, 21º y 24º del artículo 100 de la Ley N° 3161/74, incurriendo en la prohibición contenida en el inciso 7º del artículo 101 de la misma norma, dando cuenta las constancias de autos que se han cumplido las etapas procesales de rigor, habiéndose asegurado el derecho de defensa conforme el procedimiento administrativo pertinente;

Que, el dictamen emitido por Fiscalía de Estado comparte la conclusión a la que arriba el sumario, aconsejando la cesantía del agente por entender que dicha sanción resulta congruente con las faltas imputadas y acreditadas a lo largo del procedimiento;

Por ello, y en uso de facultades que son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ES COPIA

DÑA. LORENA B. GONZALEZ
COORD. DE DESPACHO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

II 3. CORRESPONDE A DECRETO N°

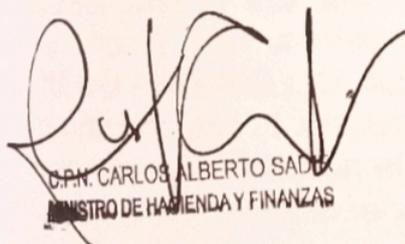
6219

-HF.-

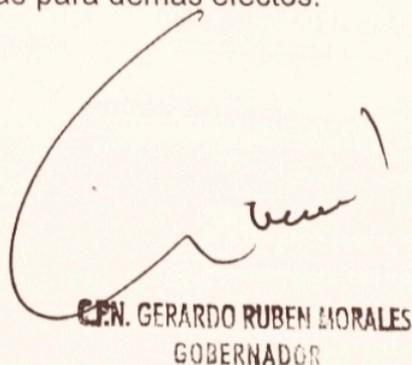
ARTICULO 1°: Dispóngase la aplicación de la sanción expulsiva de CESANTÍA al agente de Planta Permanente categoría A-1 del Escalafón Profesional C.P.N. DIEGO ANDRES COLAZO, C.U.I.L. N° 20-25613182-0, de conformidad con lo previsto por el artículo 173 incisos 7° y 8° de la Ley N° 3161/74 y las razones esgrimidas en el exordio.

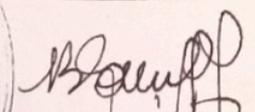
ARTÍCULO 2°: Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Hacienda y Finanzas procédase a notificar el presente en el domicilio legal constituido.

ARTÍCULO 3°: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, gírese a la Dirección Provincial de Rentas para conocimiento. Luego, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas para demás efectos.


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADA
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

COPIA

DRA. LORENA B. GONZALEZ
COORD DE DESPACHO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS